

VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No: 270

**EMPRESA: PROMOCIONES E INVERSIONES ALMENDRO,
S.A. DE C.V.**

OBJETIVO:

ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA UNIVERSIDAD**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA **PROMOCIONES E INVERSIONES ALMENDRO, S.A. DE C.V.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

- a) Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, mediante Decreto Estatal número 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre de 2013, como organismo público descentralizado, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- b) Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.
- c) Que el **Mtro. Teófilo Sánchez Carbajal**, cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento como Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco, de fecha 27 de enero de 2025, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por la Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, asuntos jurídicos y derechos Humanos, Encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno y el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, Secretario de Educación Guerrero.
- d) Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

- e) Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U. (Técnico Superior Universitario), Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
- f) Que **"LA UNIVERSIDAD"**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DECLARA "LA EMPRESA"

- a) Que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con la escritura pública número 21,799 (veintiún mil setecientos noventa y nueve) de fecha 01 (uno) de marzo del año 2004 (dos mil cuatro) otorgada ante la fe del licenciado Gabriel Salvador Parra Ramírez, titular de la notaría pública número trece del Estado de Quintana Roo, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.
- b) Que es una Cadena Hotelera Familiar e Internacional dedicada a la satisfacción plena de sus huéspedes, superando sus expectativas y alcanzando altos niveles de productividad, que a su vez, fomenta permanentemente el desarrollo personal y profesional de sus colaboradores.
- c) Que para los fines de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la dirección de Carretera Cancún-Tulum Km 256 289 25, Puerto Aventuras, Solidaridad, Quintana Roo, México. C.P.77734.
- d) Estar representada en este convenio por la **Lic. Rocío Natividad Loria Novelo**, quien se encuentra facultada para suscribir las presentes bases de concertación y acredita su personalidad como apoderada legal.
- e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **PIA040301FC7**.

Declaran las partes que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es llevar a cabo de manera conjunta, un programa de Prácticas Profesionales de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

SEGUNDA. - SOLICITUD DE PRÁCTICAS

“LA UNIVERSIDAD” deberá solicitar mínimo con un mes de anticipación y por escrito a través de una carta de presentación a “LA EMPRESA” espacio para sus alumnos que deseen realizar sus prácticas, la carta de presentación deberá contener los siguientes datos del alumno: Nombre, carrera, matrícula, periodo de prácticas, número de horas mínimas a cubrir, número de la póliza de seguro y compañía aseguradora.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La documentación que deberán traer los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” a “LA EMPRESA” para realizar sus prácticas son:

- Carta de presentación emitida por la Universidad
- Copia de acta de nacimiento
- Copia de credencial de elector por ambos lados
- Copia de credencial de la escuela
- Copia de CURP
- Copia de póliza de seguro y especificación de los hospitales a los que puede asistir
- 1 fotografía tamaño infantil (actual)
- Carta con nombre y número telefónico de las personas a marcar en caso de emergencia

En caso de que los alumnos practiquen en Cocina, Bares y Restaurantes, Calidad o Spa, deberán tramitar su tarjeta de salud el día que se presenten en la empresa, dicha tarjeta tiene un costo de \$269.00 aproximadamente.

CUARTA. - RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, “LA EMPRESA” designa a la Lic. Kareline de la Cruz Cruz en su carácter de Jefe de Capacitación como enlace; mientras que “LA UNIVERSIDAD” designa al Lic. José Junior García Arenas en su carácter de “Director de Vinculación”, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, sin embargo, la empresa tendrá total disfrute del resultado que de los proyectos puestos en práctica se deriven.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

Las Prácticas que llevará a cabo el alumno en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** son parte de su formación académica y por consiguiente, gratuitas y temporales, por lo tanto dichas residencias, no constituyen en ningún momento ni establece relación laboral alguna entre **"LA EMPRESA"** y el alumno de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que dichos estudiantes no estarán sujetos a una dependencia económica o subordinación alguna respecto de **"LA EMPRESA"** quien por su parte, no estará obligada a proporcionar a los estudiantes remuneración o prestación alguna, por lo que desde este momento se exime a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad que pudiese derivarse por la prestación de las prácticas profesionales. Sin embargo a lo anterior, **"LA EMPRESA"** proporcionará alimentación, uniformes y vivienda a los alumnos (**Dependiendo de los espacios disponibles**).

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre las partes. De igual manera, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

NOVENA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y culminará el **30 de septiembre del 2027**.

Concluyendo a voluntad de cualquiera de las partes con previo aviso por escrito a la otra. Las presentes bases de concertación surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes con previo consentimiento de la otra parte, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los

signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio notificando por escrito a la otra parte por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros, obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DECIMA CUARTA. – OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTES

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a que sus alumnos cuenten con un seguro contra accidentes que deslinde a “LA EMPRESA” de cualquier responsabilidad, el cual deberá ser presentado como documento obligatorio antes de iniciar con las prácticas, por tanto se reafirma que por ningún motivo “LA EMPRESA” contraerá responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante de “LA UNIVERSIDAD” durante el tiempo que dure la estancia por las prácticas.



Enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman por duplicado, en Solidaridad, municipio de Playa del Carmen, Quintana Roo, el día 30 de abril de 2025.

“LA UNIVERSIDAD”

LA EMPRESA”

MTRO. TEÓFILO SÁNCHEZ CARBAJAL
RECTOR



RECTORÍA



LIC. JOSÉ JUNIOR GARCÍA ARENAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

VINCULACIÓN

ROCÍO NATIVIDAD LORIA NOVELO
APODERADA LEGAL

KARELINE DE LA CRUZ CRUZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN